



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION GERENCIAL N° 086-2020-GAF/ML

Lurín, 11 de diciembre del 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN

VISTOS:

El Informe N° 3495-2020-SGACP-GAF-MDL, de fecha 11 de diciembre del 2020; de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, El Informe N° 3468-2020-SGACP-GAF-MDL, de fecha 07 de diciembre del 2020; de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 205-2020-SGI-GPE-ML, de la Sub Gerencia de Informática, de fecha 20 de noviembre de 2020; el Memorándum N°631-2020-GPE-ML, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, de fecha 10 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2020-GAF/ML, de fecha 13 de enero de 2020 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio 2020.

Que, mediante el Informe N° 205-2020-SGI-GPE-ML, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Sub gerencia de Informática, traslada el requerimiento del Servicio Corporativo de Acceso a Internet y Transmisión de Datos a la Gerencia de Planeamiento Estratégico";

Que, mediante Proveído N°512-2020-GPE-ML, de fecha 26 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento Estratégico Traslada el requerimiento del Servicio Corporativo de acceso a internet y transmisión de datos a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Proveído N°10452, de fecha 26 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada el requerimiento del Servicio Corporativo de acceso a internet y transmisión de datos a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N°3468-2020-SGACP-GAF-MDL, de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial determina el valor referencial de S/. 141,600,00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para el "SERVICIO CORPORATIVO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, el cual incluye todos los impuestos de ley para el servicio a contratar.

Que, mediante el Memorándum N°631-2020-GPE-ML, con fecha 10 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite la Previsión Presupuestaria N°015-2020, por el concepto de Servicio Corporativo de acceso a internet y transmisión de datos para el Ejercicio Fiscal 2021; por el importe de S/. 141,600.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), teniendo en cuenta que la ejecución del Servicio Corporativo de Acceso a Internet y transmisión de datos no se realizará este año 2020, y se dará inicio en el siguiente periodo.

Que, mediante Informe N° 3495-2020-SGACP/GAF/ML, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, vía inclusión del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, con el propósito de Incluirse lo siguiente: "SERVICIO CORPORATIVO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS";





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, según Informe, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, se considera procedente la Vigésima Segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 referente a la inclusión a la contratación del siguiente procedimiento: "SERVICIO CORPORATIVO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el reglamento, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, por su parte, el numeral 6.4 dispone que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.1 y 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establece que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, asimismo, Es de Aplicación para la modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada establece que "toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, asimismo, indica que en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión;

Que, en ese sentido, corresponde la aprobación de la inclusión del procedimiento de selección, materia de la presente, la misma que deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco días (05) días hábiles;

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente y a lo propuesto por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, contándose además con la Previsión presupuestal 015-2020 otorgado por parte de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, resulta viable aprobar la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2020; la contratación del siguiente procedimiento: "SERVICIO CORPORATIVO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS";

Que, estando a los fundamentos facticos y de derecho expuestos precedentes y con arreglo a las facultades previstas de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades prescritas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2019-AL/ML.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la XXII modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Lurin correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en la modalidad de INCLUSION, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL
"SERVICIO CORPORATIVO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 141,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realice las acciones competentes para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, en el plazo establecido conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR que la Sub Gerencia de Informática, publique la presente resolución del Plan Anual de Contrataciones en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. RICARDO F. TRUJILLO MIRAVALL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS